

Juancede.894@gmail.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., para iniciar proceso de impugnación de actos o decisiones de asambleas. El despacho inadmite la demanda objeto de estudio por la siguiente razón:

El poder otorgado al abogado JUAN ALEJANDRO CEDEÑO PALOMINO no cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P. (esto es, no cuenta con presentación personal) ni tampoco con lo prescrito por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 (esto es, que se remita por el poderdante mediante mensaje de datos al correo inscrito para recibir notificaciones judiciales).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda declarativa promovida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado JUAN ALEJANDRO CEDEÑO PALOMINO en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido, solo para los efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

Rad: 63001310300120210013400

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

783fdd5344f3865b53c80d7c4c893e61d2256249db3738cfe416efb2b5868287

Documento generado en 17/06/2021 06:15:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**